

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-186

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Les corresponde a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que la Ley de Defensa del Artesano promulgada en el Registro Oficial Nro. 71, de 23 de mayo de 1997, establece los principios generales en beneficio de la clase artesanal, y, encarga a la Junta Nacional de Defensa del Artesano promover su fortalecimiento y progreso;

Que el literal g) del artículo 7 de la Ley de Defensa del Artesano manifiesta: *“Le corresponde a la Junta Nacional de Defensa del Artesano la elaboración de los proyectos de reglamentos para la expedición de títulos de maestros artesanos en sus distintos niveles y modalidades y someterlos para aprobación del Ministerio del Trabajo según corresponda”;*

Que el artículo 43 del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano establece que le corresponde al Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial aprobar la clasificación de las ramas artesanales, previo a la determinación mediante resolución y con base en los informes de los Departamentos Técnico y de Desarrollo Artesanal de la Junta Nacional de Defensa del Artesano;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Msc. Daniel Noboa Azín, designó a la señora Mgs. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que el primero inciso del artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 228-B, publicado en el Registro Oficial No. 8 de 21 de agosto de 1996, establece *“La Junta Nacional de Defensa del Artesano introducirá las modificaciones que creyere conveniente en la clasificación anterior, previo informe del Departamento Técnico y de Desarrollo Artesanal y aprobación del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos”;*

Que mediante Resolución Nro. 007-D-JNDA-2022 de 18 de agosto de 2022, el Directorio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano aprueban la Reforma al Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo, para la creación de la rama artesanal de Extensionista de Pestañas;

Que mediante Memorando Nro. JNDA-DSG-2022-0973-M, el 28 de diciembre de 2022, el Secretaría General de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, emite su criterio jurídico lo siguiente: *“considere la incorporación de una nueva rama de trabajo artesanal, mismo que quedaría constituida, salvo mejor criterio, en la siguiente clasificación de conformidad al Art.1 del Reglamento de Calificaciones y Ramas del Trabajo: Gran División 95 Artesanía de Servicio (...) 52. Extensionista de pestañas.”*;

Que mediante Memorando Nro. 01-004 JNDA-UC-2024, de 19 de enero de 2024, el Director Técnico de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, manifiesta: *“(...) recomienda la creación de la rama artesanal de EXTENSION DE PESTAÑAS”*; y, señala: *“Por lo que dentro de la clasificación estipulada en el Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo en Gran División 95 Artesanía de Servicios, le correspondería el número 52 EXTENSIONISTA DE PESTAÑAS”*;

Que mediante Memorando Nro. MDT-SCPGA-2024-0108-M, de 20 de mayo de 2024, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo pone en conocimiento el Informe Técnico Nro. IT-MDT-DGA-2024-04-001, de 30 de abril de 2024, mediante el cual, recomienda en el marco de sus competencias institucionales, se continúe con el proceso para la suscripción del Acuerdo Ministerial de aprobación de la Rama Artesanal de Extensionista de Pestañas;

Que es necesario reformar el Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo de acuerdo con las necesidades socioeconómicas que vive el país, a fin que los artesanos gocen de igualdad de condiciones y de los beneficios y ventajas que ha creado el Estado para impulsar su desarrollo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 539 del Código del Trabajo; el artículo 43 del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. 228B-1996, A TRAVÉS DEL CUAL SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO DE CALIFICACIONES Y RAMAS DE TRABAJO

Artículo Único. En la parte referente a la Gran División 95 Artesanía de Servicios, a continuación del número 51, agréguese el siguiente:

“52. Extensionista de Pestañas”.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 23 días del mes de septiembre de 2024.

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO